



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 12 2007-MSS

27 AGO. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 163-2007-SGSE-GM-MSS, del 01/08/07, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Especiales, sobre prórroga de vigencia de la Tarjeta "Vecino Surcano Preferente"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Alcaldía No. 001-2007-MSS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 07-02-07, se decretó: "Prorrogar la vigencia de la tarjeta VSP Vecino Surcano Preferente- 2006, cuyo vencimiento original es el 28 de febrero del 2007, hasta el 31 de agosto del 2007".

Que, con Informe de Vistos, la Sub Gerencia de Servicios Especiales, señala que de acuerdo a las disposiciones de racionalidad y austeridad, previstas en la Ley No. 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2007, no es posible la emisión de nuevas tarjetas para el presente año, por lo que propone efectuar una segunda prórroga sobre la vigencia de la tarjeta VSP, la misma que tendría una vigencia del 01 de septiembre 2007 al 28 de febrero del 2008. En este extremo, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe No.718-2007-OAJ-MSS señala que la propuesta presentada se encuentra dentro de los alcances y facultades del Señor Alcalde, por lo que recomienda se disponga la prórroga requerida.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SURCO
para todos



Municipalidad de Santiago de Surco

Pag. No. 02 del Decreto de Alcaldía No. 122007-MSS

DECRETA:

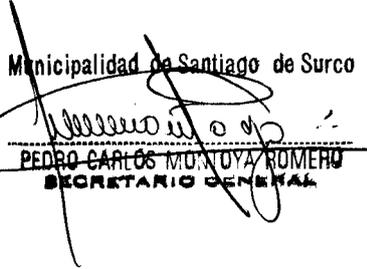
Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 28 de febrero del año 2008 la vigencia de la tarjeta VSP Vecino Surcano Preferente – 2006.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, para que a través de las áreas operativas de esta Municipalidad, disponga las comunicaciones de la prórroga de la tarjeta VSP, tanto a los contribuyentes del distrito como a las empresas afiliadas al sistema VSP; asimismo a establecer los mecanismos necesarios para brindar los beneficios de contribuyente preferente a los que se incorporan al sistema durante el presente año.

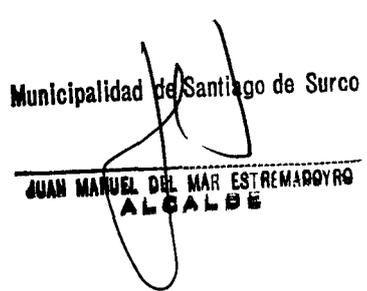
Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMARGOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/RVC.

